ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SECT-008-2026
Estudio Previo No. 2026-00644

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00644
FECHA APROBACION:	28 AGO 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA CULTURA Y LA LECTURA COMO PILARES DE DESARROLLO INDIVIDUAL E INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DE MONTERREY
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR (35) EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA ECONOMÍA.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS 330105300
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Inversiones Públicas para un Futuro Brillante: Cultura para el Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620030
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Impulsar la formación, practica y participación en encuentros culturales en el área urbana y rural del municipio
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de promoción de actividades culturales
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Eventos de promoción y fomento de actividades artísticas y culturales en el municipio de Monterrey
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 10

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.33.01.030.06	SERVICIO DE PROMOCION	T530	$49.000.000,00

icontec ISO 9001 SC-CER571642 IQNET

	DE ACTIVIDADES CULTURALES (EVENTOS). - ITH		

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.33.01.030.06	$49.000.000,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

Fundamento Jurídico que Soporta que el Municipio Puede Realizar la Inversión con el Origen de Recursos Requerido LEY 2056 DEL 2020 IMPUESTO TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Monterrey Casanare en cumplimiento con los mandatos Constitucionales y legales formuló el Plan de Desarrollo UN FUTURO MEJOR 2024-2027, mediante el Acuerdo Municipal No. 02 de 30 de mayo de 2024; en el que se establecen cinco líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Su alcance exige la acción conjunta y articulada de sus diferentes dependencias, las cuales deben apropiarse de las acciones a desarrollar en cada uno de los objetivos, con base a una visión transectorial del siguiente objetivo priorizado: Dentro de las líneas estratégicas se encuentra 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR, en el cual se establecieron una serie de metas que buscan satisfacer las necesidades de la población regiomontuna. Para esta línea se presenta la oportunidad de impactar a la comunidad cultural en una sola acción y en este caso en particular, Secretaría de Educación, Cultura y Turismo tiene prevista la ejecución de un festival de gran importancia en el Municipio: El Festival Cultural "La Paraulata Dorada". El Festival Cultural "La Paraulata Dorada" de la Escuela Normal Superior de Monterrey se institucionalizó mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 21 de agosto de 2008 y se realiza tradicionalmente entre los meses de octubre y noviembre de cada año. No obstante, para la vigencia 2026, de manera excepcional, el festival se llevará a cabo durante el mes de septiembre, de acuerdo con la programación establecida por la institución educativa. Este festival tiene una connotación importante para la comunidad educativa y para el municipio, toda vez que se desarrolla en el marco de la Semana Pedagógica, Deportiva y Cultural de la Escuela Normal Superior, constituyéndose en un espacio para el fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales, deportivas y pedagógicas. En el marco del festival tradicionalmente se desarrollan actividades como el Festival de Danza Colombiana, Día Deportivo, Día Pedagógico, Día de Tributo a la Cultura y Tradición Llanera, Maratón de Joropo, desfile de carrozas y comparsas por grados, y la elección y coronación de la Señorita Creatividad, entre otras actividades culturales y artísticas. En esta última actividad se promueve especialmente el aprovechamiento de elementos reciclables y ornamentales para la elaboración de trajes, carrozas y accesorios decorativos, incentivando la creatividad, el trabajo en equipo, la innovación y las destrezas de los educandos. Para la realización de la presente vigencia se tiene previsto desarrollar y apoyar las actividades artísticas, culturales, musicales, recreativas y de integración que hacen parte de la programación del Festival Cultural "La Paraulata Dorada", de acuerdo con el cronograma establecido y las necesidades identificadas por la institución educativa y la Administración Municipal. Para ello, se requiere contar con el apoyo de un tercero que contribuya con la organización, coordinación, logística y desarrollo de las actividades previstas, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada ejecución. La ejecución de las actividades será desarrollada con la participación de la Escuela Normal Superior de Monterrey, su comunidad educativa y la Administración Municipal de Monterrey, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, requiriéndose adicionalmente la contratación de un tercero que brinde el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades contempladas dentro del festival. El contratista deberá ejecutar las actividades de conformidad con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato y en articulación con la institución educativa. Las actividades se desarrollarán principalmente en las instalaciones de la Escuela Normal Superior de Monterrey, así como en los espacios que sean determinados para el desarrollo de las diferentes actividades culturales, deportivas, artísticas y de integración que hagan parte de la programación oficial del festival, incluyendo, cuando corresponda, espacios públicos y escenarios del municipio destinados para las actividades programadas. La realización del Festival Cultural "La Paraulata Dorada" tiene como finalidad preservar, fortalecer y promover las expresiones artísticas y culturales, especialmente aquellas relacionadas con la identidad, las tradiciones y las

manifestaciones propias de la región llanera. Asimismo, busca generar espacios de participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, familias y comunidad en general, fortaleciendo valores como la creatividad, el trabajo en equipo, el respeto, la convivencia, la identidad cultural y el sentido de pertenencia por el municipio y sus tradiciones. De igual manera, el desarrollo de estas actividades contribuye al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración de la comunidad, el sano esparcimiento y la formación integral de los estudiantes, permitiendo que la población educativa participe activamente en escenarios donde pueda expresar sus capacidades artísticas, culturales, musicales y creativas. En el desarrollo del festival se contará principalmente con la participación de la comunidad educativa de la Escuela Normal Superior de Monterrey, comprendida por estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y demás integrantes de la institución. Igualmente, se prevé la participación y asistencia de habitantes del municipio, familias, artistas, agrupaciones culturales, invitados especiales y comunidad en general, quienes podrán disfrutar de las diferentes actividades programadas. La perseverancia de la población educativa por mantener activo este festival ha permitido que el evento se consolide como un importante espacio de encuentro cultural y comunitario, generando una mayor afluencia de público y contribuyendo a dinamizar la economía local mediante la participación de comerciantes, emprendimientos y demás actores vinculados directa o indirectamente a las actividades desarrolladas durante el evento. Los festivales y actividades de promoción y visibilización artística y cultural permiten preservar y promover las tradiciones, costumbres y valores locales, realzando el talento de la población estudiantil. Su realización constituye un espacio de encuentro en el que ciudadanos, artistas y comunidad educativa, independientemente de su edad, origen o condición, pueden compartir momentos de sano esparcimiento, participar en las actividades programadas y fortalecer los lazos comunitarios y el sentido de pertenencia por las expresiones artísticas y culturales propias del municipio y de la región. No obstante, teniendo en cuenta la magnitud y diversidad de actividades que comprende el Festival Cultural "La Paraulata Dorada", la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, logística y humana suficiente para asumir directamente la totalidad de las actividades requeridas para su adecuada realización, razón por la cual se hace necesario contratar a un tercero que brinde el apoyo requerido para la planeación, organización, coordinación, logística y desarrollo de las actividades contempladas en la programación, de conformidad con las especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones establecidas por la Entidad. En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a garantizar el adecuado desarrollo del Festival Cultural "La Paraulata Dorada", fortalecer la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales, apoyar la formación integral de los estudiantes y generar espacios de integración y participación comunitaria, contribuyendo al cumplimiento de las acciones institucionales encaminadas al fomento de la cultura y a la preservación de las tradiciones del municipio de Monterrey, Casanare. La Ley 1493 de 2011, en su artículo 6, establece que los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de estos espectáculos, están excluidos del impuesto sobre el valor agregado (IVA). El decreto 1258 de 2012, en su artículo 5, literal e, establece que los servicios artísticos excluidos del IVA incluyen el "Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales" Es así a lo anterior la administración Municipal, requiere contar con un proceso de apoyo logístico para el desarrollo de estos eventos culturales que permiten desarrollar de manera conjunta y engranada los proyectos necesarios en materia de promoción de nuestra cultura, la preservación y promoción de la cultura, la presentación de las muestras artísticas culturales, en diferentes géneros musicales como una exposición del talento musical del país. Los eventos culturales permiten la dinamización de la economía identificando en el sector urbano, la generación de fuentes de trabajo, fortaleciendo a los emprendedores, fortaleciendo la identidad regional. Mediante oficio presentado por la rectora de la Escuela Normal Superior radicado el día 22 de junio de 2026 al Secretario de Educación, Cultura y Turismo

– Lic. Néstor Alfredo Bulla Franco, solicitó el apoyo de la administración Municipal, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de actividades logísticas para el evento de la "Paraulata Dorada" que tradicionalmente se desarrolla en el segundo semestre y que para este año se hará del 21 de septiembre al 25 de septiembre del año 2026. Por lo antes mencionado la administración municipal "2024 - 2027" encuentra la necesidad de continuar fortaleciendo, promocionando e incentivando la participación de la población regiomontuna en los espacios que permiten realizar muestras culturales. Al respecto, El Municipio de Monterrey a través de la secretaria de Educación, Cultura y Turismo se manifiesta la necesidad de hacer un proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL (DÍA 1) – FESTIVAL FOLCLÓRICO: Garantizar los servicios de amplificación de sonido e iluminación profesional requeridos para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas correspondientes a las muestras de danza folclórica colombiana del FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, durante un (1) día, con una duración de ocho (8) horas de servicio, sin tarima y a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 2. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL (DÍA 2) – DÍA LÚDICO, RECREATIVO Y CULTURAL: Garantizar los servicios de amplificación de sonido profesional requeridos para el desarrollo de las actividades lúdicas, recreativas y culturales correspondientes al FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, durante un (1) día, con una duración de cuatro (4) horas de servicio, sin tarima y a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 3. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN PROFESIONAL (DÍA 3) – DÍA DE LA LLANERIDAD "TRIBUTO AL LLANO": Garantizar los servicios de amplificación de sonido e iluminación profesional requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales representativas de la cultura, tradición e idiosincrasia llanera, en el marco del FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, durante un (1) día, con una duración de cuatro (4) horas de servicio, sin tarima y a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 4. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO, VIDEO (PANTALLA LED) E ILUMINACIÓN PROFESIONAL (DÍA 4) – CLAUSURA CULTURAL: Garantizar los servicios de amplificación de sonido, video mediante pantalla LED e iluminación profesional, requeridos para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la jornada de clausura del FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, durante un (1) día, con una duración de ocho (8) horas de servicio, sin tarima y a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 5. MUESTRA ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA LLANERA: Garantizar la presentación de una (1) muestra artística a cargo de un (1) grupo de danza llanera, en la modalidad de baile tradicional y/o espectáculo, con una puesta en escena de sesenta (60) minutos de duración, a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 6. MUESTRA ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA: Garantizar la

presentación de una (1) muestra artística a cargo de un (1) grupo de danza folclórica colombiana, con una puesta en escena de danza folclórica colombiana basada en los géneros tradicionales de cumbia, pasillo y bambuco, con una duración de sesenta (60) minutos, a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 7. PRESENTACIÓN DE ARTISTA MUSICAL LLANERO: Garantizar la presentación de un (1) artista musical de reconocimiento regional y/o departamental, en la modalidad de canto, género llanero, a todo costo, para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la jornada de clausura del FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. 8. PRESENTACIÓN DE ARTISTA MUSICAL CROSSOVER: Garantizar la presentación de un (1) artista musical de reconocimiento regional y/o departamental, en la modalidad de canto, música crossover, a todo costo, acompañado con dispositivo de reproducción de audio (pista), para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la jornada de clausura del FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y aprobada por el municipio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Ver archivo adjunto Especificaciones técnicas. (descripción detallada)

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		

3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo o por el Servidor Público que el señor alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80140000	80141900	80141903
93000000	93140000	93141700	93141701
45000000	45110000	45111700	0
52000000	52160000	52161500	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. — ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal [...] Ley 715 de 2001 en el artículo 76 Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.8. En cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se elaboró el respectivo Estudio de Mercado, teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones solicitadas desde la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo por el licenciado NÉSTOR ALFREDO BULLA FRANCO, las cuales se realizaron conforme a las actividades contempladas dentro del componente de CULTURA. Para el presente proceso se estableció un único tipo de bienes y servicios correspondiente al componente cultural, razón por la cual se enviaron solicitudes de cotización a tres (3) empresas, una (1) corresponde a una persona jurídica y dos (2) corresponden a personas naturales, especializadas en el desarrollo de actividades culturales y artísticas relacionadas con el objeto contractual. Una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, se estableció el Presupuesto Oficial tomando como referencia los valores más favorables para cada una de las actividades y servicios requeridos dentro del presente Proceso de Contratación, concluyéndose que el Presupuesto Oficial se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE. VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO. El valor del presupuesto oficial incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. En todo caso será responsabilidad de los proponentes al preparar sus ofertas técnicas y económicas consultar el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que

deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el

artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad. La entidad formulará invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procedió a realizar el análisis del sector, necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Dicho estudio tuvo en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES-02, establecido por Colombia Compra Eficiente. Los Estudios de Sector adelantados por la Administración Municipal garantizan el fortalecimiento institucional y a su vez mejoran la calidad del servicio público, de acuerdo a la exigencia y la complejidad de las actividades del ejercicio de la función pública del estado territorial, haciéndose necesaria la acción administrativa en el sentido de mantener la seguridad, la transparencia, la regulación y optimización de los recursos públicos. Ver Documento Anexo.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los

cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

	CONTRATO		

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, objeto, actividades a contratar, forma de pago del contrato a celebrar el Municipio y riesgos asociados al proceso de contratación, se exigirá la constitución de la garantía de: a) Cumplimiento general del Contrato: por valor equivalente al 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por la duración del contrato y tres (3) años más c) Responsabilidad civil extracontractual, mínimo por 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato d) Calidad de los bienes: por el 10% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. e) Calidad del servicio: por el 10% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL CULTURAL "LA PARAULATA DORADA" 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Monterrey Casanare, casco urbano (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en un pago final por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, una vez se cumpla con el ingreso de los bienes a Almacén y acreditación de la siguiente documentación: 1. Informe de actividades por parte del contratista, con sus respectivos soportes. 2. Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. 3. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. 4. Suscripción de las actas de terminación, recibo y liquidación y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de conformidad con la Ley.

12.4. PLAZO.

Diez (10) DIAS

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$49.000.000,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: SANDRA MILENA GUTIERREZ VELANDIA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NÉSTOR ALFREDO BULLA FRANCO Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ: Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA